



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00009.3/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 10/01/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“-Cantidades económicas pagadas por la Comunidad de Madrid o sus entes asociados como consecuencia de sentencias judiciales firmes en su contra y a favor de los concesionarios de los siete hospitales modelo PFI iniciativa privada de financiación

-Desde 2008 hasta fecha de respuesta

-Hospital receptor de cada pago.

-Motivo del litigio entre las partes. -Número total de sentencias en contra y a favor de la Administración regional.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado c) del artículo 18.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infraestructuras Sanitarias (Sermas)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada debido a que para obtenerla y facilitarla habría que considerar un volumen muy grande de documentación donde están incluidos los datos solicitados. Esta información no está estructurada en un sistema de información, de manera que la extracción de los datos no es posible con un procedimiento informático, por lo que sería necesario analizar todos esos documentos y seleccionar, dentro de esos numerosos y amplios documentos, los datos y por lo tanto, se requerirá un laborioso trabajo de reelaboración de la información.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS
Fdo.: Andrés Gómez Blanco